



CONTRATO DE VOLUNTARIADO

En.....a.....de 2024

REUNIDOS

De una parte D.....mayor de edad, con DNI/NIF, en calidad de Presidente de LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA LOS AFECTADOS Y FAMILIAS DEL SÍNDROME DE KLINEFELTER con CIF.....y con domicilio en..... En adelante LA ASOCIACIÓN

De otra parte D/Dña, mayor de edad con DNI/NIE Y domicilio en.....EL VOLUNTARIO.

Reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente plena capacidad para contratar y obligarse, otorgan el presente “**CONTRATO DE VOLUNTARIADO**”, en adelante el “Contrato “ o “ Acuerdo de incorporación” a tal efecto:

EXPONEN

- I. Que la Asociación Española de Síndrome de Klinefelter es una organización de voluntariado dotada de personalidad jurídica, e inscrita en el Registro competente, y que cumple los requisitos contemplados en el art 13 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre de Voluntariado.
- II. Que D/Dña.....tiene interés en la participación de actividades de interés general, incluidos en el ámbito de la Asociación de forma altruista y solidaria, sin percibir contraprestación económica alguna.
- III. Ambas partes, expresamente, manifiestan que la relación surgida del presente Acuerdo, no tiene naturaleza laboral, ni prestación de servicios civiles o mercantiles, quedando sometida exclusivamente a la Ley 45/2014 de 14 de octubre de Voluntariado.
- IV. Habiendo llegado los comparecientes al presente “Acuerdo” formalizan la incorporación como voluntario/a de D./Dña.....de la Asociación conforme a las siguientes cláusulas.



CLÁUSULAS

PRIMERA: - OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente Contrato, es la realización por parte de el/la Voluntario/a de actividades dentro de los programas o actividades desarrollados por la Asociación:

1. Promover la comunicación y relaciones interprofesionales y humanas entre todos los asociados y sus familiares.
2. Estimular el ejercicio de la medicina de calidad en todas sus formas.
3. Fomentar las relaciones, tanto humanas como profesionales, con los colegios, Institutos y Universidades, así como con todos los colectivos de educación en España.
4. Impulsar la formación científica y profesional del “Síndrome Klinefelter”.
5. Impulsar y promover las consultas médicas y psicológicas gratuitas o subvencionadas por profesionales médicos o sanitarios a favor de los asociados.
6. Favorecer cualquier actividad docente, técnica, científica de investigación, cultural, profesional y social que pueda ser beneficiosa para los afectados por el síndrome y sus familias.
7. Organizar jornadas con profesionales médicos mediante convenciones, conferencias, seminarios, cursos y talleres de concienciación, asesoramiento, información, y apoyo para los asociados.
8. Promover y en su caso, editar publicaciones periódicas, sobre trabajos, temas, noticias e informaciones relacionadas con el Síndrome Klinefelter en todos sus campos y aplicaciones.
9. Incentivar el deporte como forma de motivación de la autoestima y la salud, mediante la creación de distintas actividades (campeonatos, yincanas, rutas al aire libre, etc.) entre las distintas edades de los afectados del Síndrome de Klinefelter.
10. Dar apoyo en el estudio a los afectados por el Síndrome de Klinefelter mediante la creación de talleres o charlas para la motivación y autoestima en el desarrollo escolar de los afectados del Síndrome de Klinefelter.
11. Dar apoyo a los padres y familia de los afectados del Síndrome de Klinefelter, mediante charlas y terapias, para que les apoyen, les sepan tratar, y se sientan uno más de la familia.
12. Concienciar a todos los que rodean a los afectados con Síndrome de Klinefelter de las consecuencias del mismo para que estén dispuestos ayudarlos y apoyarlos en todo lo que puedan necesitar.
13. Promover la existencia de centros asistenciales, hospitalarios, sanatoriales, clínicas, laboratorios y cualesquiera otros de investigación, prevención, tratamiento y rehabilitación -entre otros- a fin de incrementar la calidad de vida de los afectados por el Síndrome Klinefelter.
14. Realizar cuantas actividades estén al alcance de la Asociación y que se consideren convenientes para hacer efectivo el derecho a la salud de toda persona asociada, que la



Asociación se propone satisfacer con el máximo nivel de calidad y preparación.

15. Vincular la Asociación y colaborar con sociedades y asociaciones o centros científicos y/o gremiales, favoreciendo el intercambio de conocimientos científicos y culturales que puedan ser de interés para los asociados.
16. Contemplar la creación de fundaciones u otras entidades sin fines de lucro con objetivos asistenciales, científicos y/o gremiales con identidad a la presente.

El voluntario conoce los fines que cumple la Asociación Española del Síndrome de Klinefelter, que figuran en los estatutos de la misma y acepta expresamente desarrollar su actividad voluntaria, por los fines a los que va orientada, bajo las directrices de Gobierno la Asociación. Dicha actividad no será objeto de remuneración alguna, comprometiéndose a realizarla con responsabilidad y regularidad en la prestación de los servicios

SEGUNDA: - CARÁCTER SOLIDARIO Y NO REMUNERADO DEL VOLUNTARIADO

Las actividades realizadas por el VOLUNTARIO dentro del marco del siguiente Contrato, tendrán carácter solidario y se llevarán a cabo sin contraprestación económica o material alguna, sin perjuicio del abono de los gastos reembolsables que el desempeño de la acción de voluntariado le ocasione.

TERCERA:- DURACIÓN Y ACTIVIDADES DEL VOLUNTARIADO:

Dentro del voluntariado el/la voluntario/a podrá realizar cualquiera de las siguientes actividades establecidas en la CLAÚSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, así como funciones operativas de gestión, creación y organización de eventos, tareas de acompañamiento, cuidado de niños, cursos, orientación laboral, salidas de ocio, y eventos deportivos.

Para la realización de las anteriores actividades el voluntario recibirá determinada formación previa a la realización del voluntariado o durante el mismo para el ejercicio de la actividad.

La formación consistirá en información básica sobre el Síndrome de Klinefelter y sus particularidades y se dará antes de que el/la voluntario/a empiece a desarrollar su funciones

Las actividades de voluntariado se llevarán a cabo en España y dentro del ámbito geográfico en el que resida el/la voluntario/a, o en los lugares en los que la Asociación Sk determine para el cumplimiento de sus objetivos. En ningún caso podrá tener el mismo horario que los empleados de la Asociación. El/la voluntario/a podrá inasistir a su trabajo en la Asociación por causas justificadas. Concretamente el voluntario realizará dichas actividades en los siguientes días y las horas que se detallan a continuación:

Dinos aquí los días de la semana , semanas, meses, años en que te gustaría realizar el voluntariado con nosotros.....

Dinos aquí detalladamente las horas u horario semanal, mensual, anual en que se realizarás el voluntariado.....

El voluntariado se prestará durante un período de tiempo indefinido de tiempo desde la fecha recogida en el encabezamiento del presente contrato salvo que se disponga lo contrario. No obstante, debido al carácter voluntario del voluntariado, EL/LA VOLUNTARIO/A podrá cesar en la misma cuando lo desee, debiendo en este caso ponerlo en conocimiento del PRESIDENTE O JUNTA DE GOBIERNO, con la antelación suficiente como para poder encontrar a alguien que lo sustituya

CUARTA: -REEMBOLSO DE GASTOS:

El reembolso de los gastos realizados por el Voluntario por el desempeño de sus actividades de voluntariado se realizará de la siguiente forma:

Los gastos reembolsables serán los gastos de transporte y dietas siempre y cuando se presenten las facturas o justificantes oportunos.

Dichos gastos se reembolsarán de la siguiente manera:

- Estos gastos se remunerarán mediante transferencia bancaria y se harán efectivos del 1- al 5 de cada mes

QUINTA: - DERECHOS DE LOS VOLUNTARIOS

1. Los voluntarios tienen los siguientes derechos:

- a) Recibir regularmente durante la prestación de su actividad, información, orientación y apoyo, así como los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se les encomienden.
- b) Recibir en todo momento, a cargo de la entidad de voluntariado, y adaptada a sus condiciones personales, la formación necesaria para el correcto desarrollo de las actividades que se les asignen.
- c) Ser tratadas en condiciones de igualdad, sin discriminación, respetando su libertad, identidad, dignidad y los demás derechos fundamentales reconocidos en los convenios, tratados internacionales y en la Constitución.
- d) Participar activamente en la organización en que se inserten, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas o proyectos, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación y, en la medida que éstas lo permitan, en el gobierno y administración de la entidad de voluntariado.
- e) Estar cubiertos, a cargo de la entidad de voluntariado, de los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la acción voluntaria y de responsabilidad civil en los casos en los que la legislación sectorial lo exija, a través de un seguro u otra garantía financiera.



- f) Ser reembolsadas por la entidad de voluntariado de los gastos realizados en el desempeño de sus actividades, de acuerdo con lo previsto en el acuerdo de incorporación y teniendo en cuenta el ámbito de actuación de voluntariado que desarrollen.
- g) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario en la que conste, además, la entidad de voluntariado en la que participa.
- h) Realizar su actividad de acuerdo con el principio de accesibilidad universal adaptado a la actividad que desarrollen.
- i) Obtener reconocimiento de la entidad de voluntariado, por el valor social de su contribución y por las competencias, aptitudes y destrezas adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor de voluntariado.
- j) Que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- k) Cesar en la realización de sus actividades como voluntario en los términos establecidos en el acuerdo de incorporación.

2. El ejercicio de la acción voluntaria no podrá suponer menoscabo o restricción alguna en los derechos reconocidos por ley a los voluntarios.

SEXTA:- OBLIGACIONES DEL VOLUNTARIO

Los voluntarios están obligados a:

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con las entidades de voluntariado en las que se integren, reflejados en el acuerdo de incorporación, respetando los fines y estatutos de las mismas.
- b) Guardar la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria.
- c) Rechazar cualquier contraprestación material o económica que pudieran recibir bien de las personas destinatarias de la acción voluntaria, bien de otras personas relacionadas con su acción voluntaria.
- d) Respetar los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria en los términos previstos en el artículo 16.
- e) Actuar con la diligencia debida y de forma solidaria.
- f) Participar en las tareas formativas previstas por la entidad de voluntariado para las actividades y funciones confiadas, así como en las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.
- g) Seguir las instrucciones de la entidad de voluntariado que tengan relación con el desarrollo de las actividades encomendadas.



- h) Utilizar debidamente la acreditación personal y los distintivos de la entidad de voluntariado.
- i) Respetar y cuidar los recursos materiales que ponga a su disposición la entidad de voluntariado.
- j) Cumplir las medidas de seguridad y salud existentes en la entidad de voluntariado.
- k) Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás normativa de aplicación y cumplir el **“Acuerdo de confidencialidad del voluntariado anexo de la Asociación Española del Síndrome de Klinefelter”**.

SEPTIMA: DERECHOS DE LA ASOCIACIÓN

Las personas destinatarias de la acción voluntaria tienen los siguientes derechos y deberes:

- a) A que la actuación de voluntariado sea desarrollada de acuerdo con programas que garanticen la calidad de las actuaciones y a que, en la medida de lo posible, se ejecuten en su entorno más inmediato, especialmente cuando de ellas se deriven servicios o prestaciones personales.
- b) A que se garantice su dignidad e intimidad personal y familiar.
- c) A recibir información y orientación suficiente y comprensible de acuerdo con sus condiciones personales, tanto al inicio como durante su ejecución, sobre las características de los programas de los que se beneficien o sean destinatarios, así como a colaborar en su evaluación.
- d) A solicitar y obtener la sustitución del voluntario asignada, siempre que existan razones que así lo justifiquen y la entidad de voluntariado pueda atender dicha solicitud.
- e) A prescindir o rechazar en cualquier momento la acción voluntaria, mediante renuncia por escrito o por cualquier otro procedimiento que deje constancia de su decisión.
- f) A solicitar la intervención de la entidad de voluntariado para solucionar los conflictos surgidos con los voluntarios.
- g) A que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
- h) A cualquier otro derecho que se les pueda reconocer de acuerdo con la presente Ley y el resto del ordenamiento jurídico.

2. Son deberes de las personas destinatarias de la acción voluntaria:

- a) Colaborar con los voluntarios y facilitar su labor en la ejecución de los programas de los que se beneficien o sean destinatarios.
- b) No ofrecer satisfacción económica o material alguna a los voluntarios o a las entidades de voluntariado.



- c) Observar las medidas técnicas y de seguridad y salud que se adopten y seguir las instrucciones que se establezcan en la ejecución de las actividades acordadas.
- d) Notificar a la entidad de voluntariado con antelación suficiente su decisión de prescindir de los servicios de un determinado programa de voluntariado.
- e) Cualquier otro que se derive de la presente Ley o de la normativa que resulte de aplicación.

OCTAVA:- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

De conformidad con el art 14 de la Ley 45/2015 de 14 de Octubre de Voluntariado, la Asociación se compromete a cumplir con las siguientes normas:

1. Son derechos de las entidades de voluntariado:

a) Seleccionar a los voluntarios, sin discriminación alguna por razón de sexo, identidad sexual, orientación sexual, nacionalidad, origen racial o étnico, religión, convicciones ideológicas o sindicales, discapacidad, edad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de acuerdo con los fines u objetivos de la entidad, la naturaleza y características del cometido a desarrollar y las normas establecidas en su estatuto de funcionamiento interno.

b) Suspender la actividad de los voluntarios cuando se vea perjudicada gravemente la calidad o los fines de los programas de la entidad por su causa, o infrinjan gravemente el acuerdo de incorporación.

c) Concurrir a las medidas de fomento de la acción voluntaria establecidas por las Administraciones públicas o entidades privadas y recibir las medidas de apoyo material y técnico, orientadas al adecuado desarrollo de sus actuaciones.

d) Participar a través de las federaciones, confederaciones o uniones de entidades de voluntariado en el diseño y ejecución de las políticas públicas de la Administración General del Estado.

e) Cualesquiera otros derechos reconocidos por el resto del ordenamiento jurídico referidos a la acción voluntaria.

2. Las entidades de voluntariado están obligadas a:

a) Elaborar sus propias normas de funcionamiento interno de acuerdo con la presente Ley y con la normativa que le sea de aplicación, atendiendo a principios democráticos, participativos y de transparencia.

b) Formalizar el acuerdo de incorporación con los voluntarios y cumplir los compromisos adquiridos.

c) Suscribir una póliza de seguro u otra garantía financiera, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por los voluntarios, que les cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria.



d) Cubrir los gastos derivados de la prestación del servicio y, en su caso, reembolsar a los voluntarios, los gastos que les ocasione el desarrollo de su actividad, en las condiciones acordadas en el acuerdo de incorporación y adaptadas al ámbito de actuación de voluntariado que desarrollen, así como dotarlas de los medios materiales necesarios para el cumplimiento de sus cometidos.

e) Establecer sistemas internos de información y orientación adecuados sobre los fines, el régimen de funcionamiento de la entidad de acción voluntaria, la realización de las tareas que sean encomendadas a los voluntarios y la delimitación de dichas tareas con las funciones propias de los profesionales de las entidades.

f) Proporcionar a los voluntarios, de manera regular y de acuerdo con sus condiciones personales, la formación necesaria, tanto básica como específica, para el correcto desarrollo de sus actividades.

g) Facilitar la participación de los voluntarios en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas en que intervengan y, en la medida que lo permita la normativa de aplicación, en los procesos de gestión y toma de decisiones de la entidad de voluntariado.

h) Efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades programadas, garantizando la consecución de los objetivos previstos conforme a los principios de eficacia y rentabilidad social.

i) Facilitar a los voluntarios una acreditación que les habilite e identifique para el desarrollo de su actividad, donde conste la entidad de voluntariado en la que realiza la acción voluntaria.

j) Exigir el consentimiento o en su caso la autorización expresa y por escrito de los progenitores, tutores o representantes legales de los voluntarios menores de edad en las condiciones establecidas en el artículo 8.2.

k) Expedir a los voluntarios un certificado indicando la duración y las actividades efectuadas en los programas en los que ha participado.

l) Llevar un registro de acuerdos de incorporación y de altas y bajas de los voluntarios.

m) Cumplir la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás normativa de aplicación respecto a al tratamiento y protección de datos de carácter personal de los voluntarios o de las personas destinatarias de las actividades de voluntariado.

n) Observar las restantes obligaciones que se deriven de lo establecido en el ordenamiento jurídico de aplicación.

3. Las entidades de voluntariado responderán frente a terceros por los daños y perjuicios causados por los voluntarios que participen en sus programas, como consecuencia de la realización de actuaciones de voluntariado, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil y demás normativa de aplicación, pudiendo suscribir a tal efecto una póliza de seguro, u otra garantía financiera que cubra la responsabilidad civil, que será obligatorio cuando la normativa sectorial lo exija.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 8, las entidades de voluntariado podrán desarrollar programas de voluntariado en los que se contemplen los objetivos de reinserción de personas con antecedentes penales no caducados a través de la acción voluntaria. En este caso, la entidad reflejará en el propio programa de voluntariado las características especiales



del mismo. sin perjuicio de la implantación de medidas de fomento interno de la actividad de voluntariado que el Presidente o la Junta de Gobierno pudiera implantar.

NOVENA:- COMPATIBILIDAD DE LA ACCIÓN VOLUNTARIA

1. Los trabajadores por cuenta ajena y los empleados públicos, sólo podrán realizar actividades de voluntariado fuera de la jornada laboral, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 del artículo 20.
2. La condición de trabajador por cuenta ajena es compatible con la del voluntariado en la misma entidad de voluntariado en las condiciones que se establezcan en el acuerdo de incorporación, con el mismo límite que en el supuesto anterior.
3. Los voluntarios podrán tener la condición de socia o socio en la entidad de voluntariado en la que estén integrados y participar en los órganos de gobierno de la misma de conformidad con sus estatutos.

DÉCIMA :- NO VINCULACIÓN LABORAL

Ambas partes hacen constar expresamente que el siguiente contrato o acuerdo no reviste carácter de vinculación alguna atendiendo a la Ley 45/2015 de 14 de Octubre, reguladora del Voluntariado, todo ello sin perjuicio, de que por acuerdo siempre de ambas partes se formalice el correspondiente contrato laboral, para las mismas actividades, que fueran objeto del servicio de voluntariado, en cuyo caso dejaría de surtir efecto lo estipulado en este documento. En el supuesto de compatibilizar trabajo con voluntariado solo podrán realizarse las acciones de voluntariado fuera de la jornada.

DECIMOPRIMERA:- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del siguiente contrato

- a) La renuncia del VOLUNTARIO por escrito
- b) La Resolución de mutuo acuerdo entre el Voluntario y la Asociación Española del Síndrome de Klinefelter.
- c) Por incumplimiento de obligaciones de cualquiera de las partes recogidas en el presente documento y en la Ley 45/ 2015 de Voluntariado
- d) La Resolución a instancias de la Asociación de Síndrome de Klinefelter en caso de incumplimiento de los deberes por parte del VOLUNTARIO, realizado por escrito y notificada al Voluntario por medios fehacientes al efecto.
- e) Por cumplimiento o finalización del programa en el que se encuadre el VOLUNTARIO
- f) La suscripción por el VOLUNTARIO de un contrato laboral, para la realización de las mismas tareas comprendidas en la prestación de voluntariado
- g) Ser condenado el VOLUNTARIO por sentencia firme por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, integridad moral,



indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo

- h) Ser condenado el VOLUNTARIO por sentencia firme, por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores
- i) Las demás causas establecidas en este contrato y por la Ley

En todo caso la extinción del presente contrato no derivará consecuencia económica alguna para ninguna de las partes.

DECIMOSEGUNDA:-ACCIONES LEGALES, LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Las partes reconocen quedar obligadas por el presente Contrato como por sus correspondientes anexos y sus efectos jurídicos y se comprometen a su cumplimiento de buena fe.

Todo litigio relativo, especialmente, pero no solo, a la formación, validez, interpretación, firma, existencia, terminación o ejecución de este CONTRATO, y en general a la relación establecida entre las partes, será sometido a LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA, particularmente a la Ley 45/2015 de 14 de octubre de Voluntariado.

En caso de controversia, diferencia, conflicto, o reclamación en cuanto al contrato, o en relación al mismo las partes acuerdan se dirimirán por vía arbitral de conformidad con lo dispuesto en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, si así se ha pactado en el acuerdo de incorporación y, en defecto de pacto, por la jurisdicción competente, de acuerdo con lo establecido en las normas procesales, los JUZGADOS o TRIBUNALES COMPETENTES

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente estipulado, ambas partes firman el contrato por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados

Fdo :D./Dña

Fdo:.D./Dña

LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA

DEL SÍNDROME DE KLINEFELTER

EL/LA VOLUNTARIO/A